



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓ
PREMIOS A LA INNOVACIÓN SOCIAL Y URBANA DE LA
CIUDAD DE VALÈNCIA

1.- LA ESTRATEGIA: UNA INNOVACION ORIENTADA A MISIONES

El Ayuntamiento de València, a través de su Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, y mediante su iniciativa **MissionsVLC2030** aprobada por la Junta de Gobierno Local en 2019, se ha sumado a la vanguardia de las ciudades europeas que orientan sus esfuerzos en materia de investigación e innovación hacia la consecución de misiones que mejoren la vida de las personas y el entorno que las rodea y en el cual se relacionan. En ese contexto, el Ayuntamiento de València ha trabajado sobre áreas de relevancia en tres modelos de ciudad: **ciudad saludable**, **ciudad sostenible** y **ciudad compartida** para definir unas misiones de innovación que, junto con las áreas propuestas por la unión europea, constituyen el foco presente y futuro de nuestros esfuerzos en materia de innovación social y urbana.



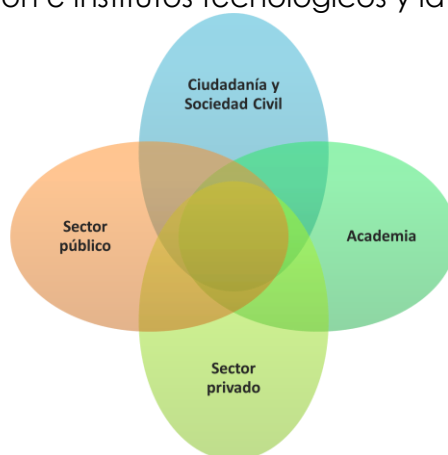
Recordemos que la Guía de Innovación Social editada por la Comisión Europea, define como innovación social "el desarrollo e implementación de nuevas ideas o de nuevas formas de hacer (productos, servicios, modelos) para satisfacer una necesidad social". Dentro de este contexto europeo, entendemos la innovación como *todo cambio (no solo tecnológico) basado en conocimiento (no solo científico) que genera valor (no solo económico)*, y especialmente en nuestra ciudad de València, valor público y bienestar colectivo.

Las **siguientes áreas de relevancia para una innovación orientada a misiones** forman parte del marco estratégico de MissionsVLC2030. Estas áreas de relevancia proceden de las iniciativas de la Unión Europea, de los procesos de implicación social promovidos por la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento del Ayuntamiento de València y de la necesidad de mejorar nuestra resiliencia como sociedad ante crisis y catástrofes como las provocadas por la pandemia del COVID-19. Estas áreas de relevancia constituyen la base de una investigación e innovación orientada a misiones en la ciudad de València y por tanto, son nuestra prioridad en los procesos de identificación, apoyo y reconocimiento de los proyectos de investigación e innovación social y urbana en la ciudad de València.

Áreas de relevancia para MissionsVLC2030

Ciudad Saludable	Ciudad Sostenible	Ciudad Compartida
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Salud en todas las etapas de la vida. ▪ Longevidad y envejecimiento activo. ▪ Fomento de hábitos saludables. ▪ Lucha contra la obesidad y con mención especial a la obesidad infantil. ▪ Lucha contra el cáncer y sus efectos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción de residuos, reducción de emisiones CO2. Producción y uso de energías renovables. ▪ Potenciar y entretener las zonas verdes y de agua de València. ▪ Consumo responsable, de mayor calidad y más local. ▪ Adaptación al cambio climático. ▪ Mejora de la resiliencia de las ciudades ante crisis y catástrofes. ▪ Salud de nuestro mar, nuestras playas, aguas costeras y continentales. ▪ Ciudades inteligentes y climáticamente neutras. ▪ Salud del suelo y sus alimentos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reducción de desigualdades de toda índole y en cualquier colectivo. ▪ Soledad no deseada ▪ Reducción de desigualdades entre barrios. ▪ Gestión compartida y abierta de los comunes urbanos entendidos como recursos compartidos materiales o inmateriales de nuestra ciudad y su entorno.

Adicionalmente, el modelo de innovación social y urbana de la ciudad de València, interioriza el conocido modelo de la cuádruple hélice o modelo de innovación de las cuatro hélices, formado por el sector privado, las administraciones públicas y sus entidades instrumentales, la academia y sus centros de investigación e institutos tecnológicos y la sociedad civil.



2.- OBJETO DE LOS PREMIOS

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de una gratificación/retribución económica y/o reconocimiento correspondiente, enmarcada en los **Premios a la Innovación Social y Urbana de la Ciudad de València** y destinada a premiar las mejores experiencias de investigación e innovación orientada a las áreas de relevancia de MissionsVLC2030.

Los premios ofrecen las siguientes categorías y modalidades:

1. Mejor proyecto de innovación para una ciudad saludable
2. Mejor proyecto de innovación para una ciudad sostenible
3. Mejor proyecto de innovación para una ciudad compartida
4. Mejor proyecto de innovación procedente de colegios o institutos
5. Mejor investigación universitaria en innovación social y urbana

Premios a la innovación social y urbana de la Ciudad de València	
Categorías	Modalidades
1.-Mejor proyecto de innovación para una ciudad saludable.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sector privado ▪ Sociedad civil ▪ Academia ▪ Administraciones Públicas y entidades dependientes
2.-Mejor proyecto de innovación para una ciudad sostenible.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sector privado ▪ Sociedad civil ▪ Academia ▪ Administraciones Públicas y entidades dependientes
3.-Mejor proyecto de innovación para una ciudad compartida	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sector privado ▪ Sociedad civil ▪ Academia ▪ Administraciones Públicas y entidades dependientes
4.-Mejor proyecto de innovación procedente de colegios o institutos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Modalidad única
5.-Mejor investigación universitaria en innovación social y urbana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tesis doctoral ▪ Trabajo final de máster ▪ Trabajo final de grado

Los proyectos presentados, así como los trabajos final de grado, final de máster o tesis doctorales, deben tener un carácter innovador y de investigación respectivamente, en el ámbito de la innovación social y urbana, con propuestas innovadoras que puedan demostrar su impacto en la mejora de la vida de las personas y su entorno.

Los proyectos de innovación que se presenten deben estar implantados en la ciudad de València.

Los trabajos final de grado, final de máster, o tesis doctorales pueden haberse superado en cualquier Universidad, pero necesariamente deben hacer referencia y basar su investigación sobre ámbitos de la innovación social y urbana en la ciudad de València.

Será facultad del jurado determinar el grado de implicación de los proyectos y las investigaciones, con la innovación social y urbana, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, carezcan de dicha implicación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (BOP 2/11/2016), en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- PARTICIPANTES Y REQUISITOS

Los premios de innovación social y urbana van dirigidos a reconocer el esfuerzo innovador, con impacto en la mejora de la vida de las personas, procedente del sector privado, de la academia, de las administraciones públicas y de la sociedad civil. Así pues, podrán acceder a esta línea de reconocimientos, a excepción de las entidades sin personalidad jurídica, tanto las personas físicas, como las jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Haber desarrollado el proyecto innovador en el municipio de València, en el año 2019, debiendo especificar, si procede, dónde. En la categoría de mejor trabajo final de grado, final de máster o tesis doctoral, haber superado el trabajo durante el año 2019.
- No estar afectada por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del RLGS.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València,

excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Las personas o entidades participantes deberán aportar una Declaración Responsable contenida en el Anexo I de la solicitud, haciendo constar:

- que no se halla incurso/s en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de LGS.
- que ha justificado cualquier subvención municipal que, en su caso, le haya sido concedida con anterioridad y cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.
- estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de València, así como no ser deudora de obligaciones por reintegro.

Los proyectos presentados, así como los resúmenes de los trabajos final de grado, final de máster o tesis doctorales, respetarán el lenguaje inclusivo y deberán prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El modelo de solicitud normalizado y los Anexos I, II y III para la participación en esta convocatoria, estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Innovación, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en el apartado de "trámites", seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar "actividad económica, empleo y consumo" en el apartado de Innovación: <https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.IN.80>

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público y que la Resolución de la Alcaldía nº 73, de 15 de marzo de 2020, suspende la atención presencial en las oficinas municipales.

Si no dispone de certificado digital, en el anexo III se encuentra el Poder de Representación para tramitación por comparecencia electrónica que se pueden utilizar por aquellas personas que no disponen de certificado digital.

En este documento puede autorizar a otra persona que sí que tiene certificado digital a presentar su solicitud.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de València admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Las personas jurídicas deberán presentar las solicitudes normalizadas junto con la documentación requerida de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València y deberán ser firmadas por el representante legal o persona autorizada, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Las personas o entidades podrán presentar su candidatura para optar a las diversas categorías de premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero una misma candidatura no podrá ser premiada en más de una categoría.

Los proyectos premiados y los resúmenes de los trabajos final de máster, de grado y tesis doctorales, quedarán en poder del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València, a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto al modelo de solicitud normalizada deberá acompañarse la siguiente documentación:

En todos los casos:

- Declaración responsable, adjunta al modelo de solicitud (Anexo I).

Además:

Para las categorías 1, 2, 3 y 4:

- Memoria explicativa del proyecto de innovación con una extensión máxima de veinte páginas (tipo de letra Arial, tamaño 12, márgenes: 3,5cm dcha. e izda., interlineado 1,5).
- CANVAS de la Innovación del proyecto innovador desarrollado, adjunto al modelo de solicitud (Anexo II). Se solicita cumplimentar la plantilla

facilitada como ejercicio de síntesis del proyecto de innovación mediante herramientas ágiles del proceso innovador.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro también deberán presentar: copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

Cuando se trate del sector privado:

- En caso de personas físicas: Modelo 036 ó 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares, y el último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.
- En caso de personas jurídicas: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal.
- En el caso de Asociaciones y Fundaciones: Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la asociación o fundación, acreditación de los poderes de la representación legal.

Para la categoría 5:

- Resumen ejecutivo sobre el trabajo final de máster, final de grado o tesis doctoral con una extensión máxima de veinte páginas (tipo de letra Arial, tamaño 12, márgenes: 3,5cm dcha. e izda., interlineado 1,5).
- Acreditación de haber superado el trabajo final de máster, final de grado o tesis doctoral, mediante certificación de la Universidad que proceda.
- Localización, del trabajo completo, o base de datos donde se encuentre publicado cualquiera de los tres títulos universitarios.

En el caso de personas físicas que no dispongan de certificado digital:

- Anexo III. Poder de Representación, adjunto al modelo de solicitud

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados, acorde a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

7.- SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Servicio de Innovación encargado de la tramitación de los expedientes, notificará a las personas o entidades interesadas, en los términos que establece el artículo 41 de la LPACAP, las solicitudes con falta de documentación, indicando los documentos que, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, hayan sido presentados incompletos, o, si es el caso, no hayan sido aportados.

Para ello, se dará un plazo de diez días hábiles improrrogables, a partir de la notificación para la presentación de la documentación requerida. En el caso de que no la aporten, se los tendrá por desistidos de su solicitud, según establece el artículo 73.3 de la LPACAP.

8.- PREMIOS

Los premios ofrecen las siguientes gratificaciones y reconocimientos honoríficos.

Las modalidades de reconocimiento a las Administraciones Públicas y Entidades Dependientes no conllevan gratificación económica.

Premios a la innovación social y urbana de la Ciudad de València		
Categorías y modalidades	Gratificación y reconocimiento	
1.-Mejor proyecto de innovación para una ciudad saludable.	Proyecto ganador	Mención especial
Sector privado	5.000 €	2.500 €
Sociedad civil	5.000 €	2.500 €
Academia	5.000 €	2.500 €
Administraciones Públicas y Entidades Dependientes	Reconocimiento	Reconocimiento
2.-Mejor proyecto de innovación para una ciudad sostenible.	Proyecto ganador	Mención especial
Sector privado	5.000 €	2.500 €
Sociedad civil	5.000 €	2.500 €
Academia	5.000 €	2.500 €
Administraciones Públicas y Entidades Dependientes	Reconocimiento	Reconocimiento
3.-Mejor proyecto de innovación para una ciudad compartida.	Proyecto ganador	Mención especial
Sector privado	5.000 €	2.500 €
Sociedad civil	5.000 €	2.500 €
Academia	5.000 €	2.500 €
Administraciones Públicas y Entidades Dependientes	Reconocimiento	Reconocimiento
4.-Mejor proyecto de innovación procedente de colegios o institutos.	Proyecto ganador	Mención especial
Modalidad única	5.000 €	2.500 €
5.-Mejor investigación universitaria en innovación social y urbana.	Proyecto ganador	Mención especial
Tesis doctoral	5.000 €	2.500 €
Trabajo final de máster	5.000 €	2.500 €
Trabajo final de grado	5.000 €	2.500 €

El importe total de los premios será de 97.500 euros, sufragados con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2020 AH640 49200 48100, 2020 AH640 49200 47910, 2020 AH640 49200 45390 y 2020 AH640 49200 48900.

Podrán quedar desiertos aquellas categorías y modalidades cuando así lo decida el Jurado, tras la valoración de las candidaturas presentadas.

Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente.

Las personas o entidades galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando la convocatoria en que fueron premiados, así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

La entidad convocante podrá hacer difusión y publicidad de los proyectos, trabajos final de grado, final de máster o tesis doctoral, que hayan sido reconocidos en esta convocatoria.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los aspectos a valorar de las solicitudes presentadas a esta convocatoria serán:

Para todas las categorías:

- Vinculación a las áreas de relevancia de MissionsVLC2030 (máximo 30 puntos para las categorías 1 a 4 y máximo 50 puntos para la categoría 5).
- Originalidad y grado de innovación (máximo 25 puntos).
- Valor público e impacto social y urbano (máximo 25 puntos).

Para las categorías 1 a 4:

- Viabilidad y sostenibilidad (técnica, económica y financiera) (máximo 10 puntos).
- Carácter colaborativo (máximo 10 puntos).

10.- JURADO

Estará formado por:

- Cuatro personas expertas en Innovación Social y Urbana, designadas por el Concejal Delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.
- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y de la totalidad de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por parte de quienes participen y la decisión irrevocable del jurado. El fallo del jurado es inapelable.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por el Jurado.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría y constarán en un acta redactada al efecto.

11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Innovación y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único.

Se entiende como concurrencia competitiva, a los efectos de la presente convocatoria, el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

El Jurado se reunirá a los efectos de valorar las solicitudes presentadas y redactará Acta con la propuesta de adjudicación, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El fallo de la convocatoria de premios se dará a conocer públicamente a través de la página www.valencia.es. Del mismo modo, se notificará a las personas o entidades premiadas.

El plazo máximo para la resolución de la concesión y notificación a las personas o entidades premiadas, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

En cuanto al régimen de justificación, no se requiere justificación ulterior, en aplicación de la disposición adicional segunda y artículos 18.4 w) y 28.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por lo que la justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención, sino que será un requisito para la concesión.

14.- ABONO DE LOS PREMIOS

El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona o personas físicas o jurídicas, sobre las que se haya resuelto la convocatoria de estos premios, en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas.

El pago se realizará de una sola vez, por su totalidad, a la persona o entidad premiada, una vez que el Servicio Gestor haya comprobado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y que no sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

15.- RECURSOS

Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.